



21 de julio de 2016.-

Nueva Unidad

## **Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial**

*La Dra. Magdalena López explicó cómo funciona la nueva Unidad que abarcará al personal funcionario de todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior.*



***Integrantes del equipo de S.T.I.P.***

La Unidad de Coordinación y Control de S.T.I.P. (Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial) funciona bajo la órbita de la S.D.N.A.S.S.P. (Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial) que depende de la D.N.AA.SS. (Dirección Nacional de Asuntos Sociales) y tiene competencia a nivel nacional.

La creación de esta nueva Unidad tiene como objetivo principal unificar el flujo de trámites y controlar en forma efectiva el cumplimiento de plazos perentorios de los usuarios. Asimismo, tiene como pilar fundamental que las tareas que antes se realizaban en distintas Unidades Ejecutoras se centralicen allí.

En comunicación vía correo electrónico con nuestro departamento, la Encargada de la nueva área, Dra. Magdalena López, explicó: *“Las tareas que antes realizaban las diferentes Unidades Ejecutoras, como la notificación al funcionamiento de la Resolución que le otorga el Subsidio o lo deja sin efecto; las comunicaciones, el control de los plazos perentorios y el archivo de los expedientes van a estar concentradas en un solo lugar, simplificando las tareas, dándole mayor eficacia y celeridad a su tramitación”*.

Al ser consultada sobre un ejemplo que deba intervenir el S.T.I.P., dijo: *“Cuando una Unidad Ejecutora constata que un/a funcionario/a en uso de licencia médica, ha sobrepasado 60 días laborales en el lapso de 12 meses y su antigüedad en el Instituto sea de 5 a 10 años, deberá solicitar un Informe a la Junta Médica de Evaluación para que ésta se expida a fin de determinar si el/la policía se encuentra apto/a o no”*.

En ese sentido, López aseguró que si la Junta Médica declara no apto/a en forma absoluta y permanente para la tarea habitual al funcionario/a policial, *“se confeccionará la Resolución que otorga el S.T.I.P. por un plazo máximo de 3 años”*. Al tiempo que agregó: *“A los 180 días previos al cumplimiento del plazo perentorio para la finalización del S.T.I.P., la Unidad de Coordinación y Control de S.T.I.P. remitirá las actuaciones a la J.M.N.A. (Junta Médica Nacional de Aptitud) a fin de expedirse en un dictamen final”*.

### **Casos cotidianos**

Al citar algunos ejemplos, la profesional mencionó algunas variables para tener en cuenta el alcance de la Unidad

1. *“Si el/la funcionario/a está apto/a para la tarea habitual, deberá de dejar de percibir el S.T.I.P. reintegrándose a las tareas previa confección del acto administrativo correspondiente”*.
2. *“Si la incapacidad se torna absoluta y permanente para toda tarea o el/la funcionario/a cumpliera 60 años de edad, se configurará causal de retiro por Incapacidad Total, previo sumario administrativo”*.
3. *“Si el/la funcionario/a no configura causal de retiro y continúa siendo no apto/a para la tarea habitual, se decretará el cese en sus funciones”*.

Las Juntas Médicas son las únicas con competencia para determinar la aptitud o no para la función policial, no siendo obligatorio el criterio de un médico tratante de una Institución Particular. Por lo que si un/a funcionario/a presenta un certificado de aptitud de un médico particular deberá validarlo ante la J.M.N.A.

El funcionamiento que haya sido evaluado por la J.M.N.A. y declarado no apto en forma absoluta y permanente para la tarea habitual, no podrán reintegrarse a

sus tareas hasta tanto la Junta Médica no se vuelva a expedir informando que lo declara apto y no sea notificado del Acto Administrativo que deje sin efecto la percepción del S.T.I.P.

El Art. 10 de la Ley 18.405 no prevé que el/la funcionario/a que se encuentre percibiendo el S.T.I.P. pueda realizar tareas de apoyo ni otorga discrecionalidad al Jerarca para que disponga lo contrario.

El monto mensual del subsidio será el equivalente a un 65% del promedio de los últimos 5 años, calculado de acuerdo al Art. 20 de la Ley 18.405 y será abonado por la Unidad Ejecutora con los haberes previstos para su sueldo presupuestal.

Si el/la funcionario/a policial se encuentra en S.T.I.P. no genera licencia reglamentaria.